

SECRETARIA. SEPTIEMBRE 25 DE 2.020: El pasado 23 de septiembre de 2020, se recibió respuesta de la medida cautelar decretada.- Pasa al Despacho.

*Aurora Vasquez Huepo*  
AURORA VASQUEZ HUEPO  
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Purificación Tolima, Septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2.020)

RAD: 73-585-40-89-003-2019-00028-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandada: NATALIE ELENA RUIZ GIL
Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A MED. CAUTELAR

Incorpórese al proceso, las diligencias remitidas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Martha, junto con la nota devolutiva, al no haber sido registrada la medida cautelar de embargo, debido a que la ejecutada no es la titular de derechos reales inscritos.

De igual forma, póngase en conocimiento de las partes su contenido, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA  
JUEZ

**OFICIO 482, RAD. 2019-00028-00, TURNO 2020-080-6-5253**

Oficina de Registro Santa Marta <ofiregissantamarta@Supernotariado.gov.co>

Mié 23/09/2020 11:31 AM

**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificacion <j03prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (347 KB)

MATRICULA 080-120228,120301.pdf;

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
SANTA MARTA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 4 de Septiembre de 2020 a las 09:48:14 am

**1729179098**

No. RADICACIÓN: **2020-060-6-5253**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DAVIVIENDA S.A.

OFICIO No.: 482 del 22/7/2020 JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de PURIFICACION

MATRICULAS: 080-120228, 080-120301

**ACTOS A REGISTRAR:**

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

**TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1**

VALOR MULTA: \$0

**FORMA DE PAGO:**

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 080120228 FECHA:

4/09/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.700**

Usuario: 1824

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
SANTA MARTA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 4 de Septiembre de 2020 a las 09:48:15 am

**1729179099**

No. RADICACIÓN: **2020-060-1-41417**

Asociado al turno de registro: 2020-060-6-5253

MATRICULA: **080-120228**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICADOS: 1

**FORMA DE PAGO:**

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 080120228 FECHA: 4/09/2020

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.800**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 1824



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL  
PURIFICACION - TOLIMA

29

gerencia@hyh.net.co  
Mayor valor x 1  
Folio

Oficio No. 482.-

Purificación Tolima, julio 29 de 2.020

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Santa Marta - Magdalena

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA - RAD. No. 2019-00028-00  
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A. - NIT N° 860034313-7  
DEMANDADOS: NATALIA ELENA RUIZ GIL - cc 65.799.720

Por medio del presente me permito comunicarle que en este Despacho Judicial, mediante auto calendado veintidós (22) de julio del presente año, ordeno el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 080-120228 y 080-120301 de esa oficina de instrumentos públicos, de propiedad de la demandada NATALIA ELENA RUIZ GIL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.799.720.-

Lo anterior, con el fin de que se registre la medida y se expida el certificado de tradición con la constancia respectiva, con destino a este Despacho a costa de la parte interesada.-

Atentamente,

*Aurora Vásquez Huelpo*  
AURORA VÁSQUEZ HUELPO  
Secretaria



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 09:25:51 am

El documento OFICIO Nro 482 del 29-07-2020 de JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de PURIFICACION - TOLIMA fue presentado para inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-080-6-5253 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

080-120228 080-120301

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-080-1-41417

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).  
EL EJECUTADO NO ES TITULAR DE DERECHOS REALES

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTICULO 144.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 78 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
74907

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 09:25:51 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 482 del 29-07-2020 de JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de RUFIFICACION -TOLIMA  
RADICACION: 2020-080-65253



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

FW: DAVIVIENDA S.A. VS NATALIA ELENA RUIZ GIL RAD 2019-028

gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>

Lun 31/08/2020 11:11 PM

Para: Oficina de Registro Santa Marta <ofiregissantamarta@Supernotariado.gov.co>

CC: abogado3@hyh.net.co <abogado3@hyh.net.co>; abogado1@hyh.net.co <abogado1@hyh.net.co>; Bladimir Hernandez <administrativa@hyh.net.co>

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)

2020-07-30 (8).pdf;

Buenas tardes señores

[ofiregissantamarta@Supernotariado.gov.co](mailto:ofiregissantamarta@Supernotariado.gov.co)

A continuación me permito aportar pantallazo de la transferencia a la cuenta indicada para el pago de Derecho de embargo por valor de \$37.500, no obstante me permito indicar que el Oficio adjunto elaborado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima ordeno el embargo de dos matriculas inmobiliarias.

Por lo anterior, solicito indicar el excedente a cancelar para efectivizar la medida de embargo y a su vez, una vez se haga la transferencia, remitir por este medio el recibo de pago liquidado.

De antemano, muchas gracias.



Cerrar sesión

# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000012463

28 Ago 2020 - 03:38 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Cuenta de Ahorro

Ahorros

**068-725992-64**

**Producto destino**

Corriente

**031-925780-52**

Valor enviado

**\$ 37.500,00**

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL

TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibaguè - Tolima

Telefonos: 2610710

---

**De:** Oficina de Registro Santa Marta [<mailto:ofiregissantamarta@Supernotarlado.gov.co>]

**Enviado el:** viernes, 31 de julio de 2020 09:55 a.m.

2020 → 5253



Cerrar sesión

## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000028665

09 Sep 2020 - 10:40 a.m.

### Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

068-725992-64

### Producto destino

Corriente

031-925780-52

Valor enviado

\$ 20.700,00

gerencia@hyh.net.co